

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE VOLCÁN NEVADO, CALLE VOLCÁN HORNOPIREN, CALLE VOLCÁN PUNTIAGUDO, AV. AUSTRAL, CALLE VARA DE ORO, CALLE LLANTÉN, AV, MONSEÑOR JORGE HOURTON, CALLE SARGENTO SILVA Y CALLE ZARAGOZA – PUERTO MONTT.**

**999**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**PUERTO MONTT, \_\_\_\_\_ 31 MAR. 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 112 de fecha 15.03.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico de fecha 20.03.2023 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 31.03.2023 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informe de factibilidad N°50-F-2023; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud de fecha 15.03.2023 mediante Ord. N° 112 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.
2. Que la actividad Corrida Deportiva, requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

**CIERRE TOTAL DE CALLE VOLCÁN NEVADO, CALLE VOLCÁN HORNOPIREN, CALLE VOLCÁN PUNTIAGUDO, AV. AUSTRAL, CALLE VARA DE ORO, CALLE LLANTÉN, AV, MONSEÑOR JORGE HOURTON, CALLE SARGENTO SILVA Y CALLE ZARAGOZA – PUERTO MONTT, CUYA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2023, EN JORNADA DESDE 08:00 A LAS 14:00 HRS.**

**RESUELVO:**

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calle Volcán Nevado, calle Volcán Hornopirén, calle Volcán Puntiagudo, Av. Austral, calle Vara de Oro, calle Llantén, Av. Monseñor Jorge Hourton, calle Sargento Silva y calle Zaragoza, para realizar la Actividad Deportiva **el día 01 de abril de 2023 entre las 08:00 a las 14:00 hrs.**
2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
3. Queda encargado de la actividad, el Colegio Pumahue, RUT: 96.987.460 - 1, cuyo representante legal es Luis Marcos Barros Vallejos.

Avda. Décima Región 480, 4<sup>to</sup> piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

4. Colegio Pumahue, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la **naturaleza de la actividad**.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.**



  
VIVIANA GODOY TOLEDO  
ADMINISTRADORA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CJC / PCC / VB Jurídica / ysm

Distribución:

Destinatario:  
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;  
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa;  
Archivo D.I.T.;  
Oficina de Partes.

Avda. Décima Región 480, 4<sup>to</sup> piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt



Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

**goreloslagos.cl**